

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA LA REPARACIÓN DEL AIRE
ACONDICIONADO DEL EDIFICIO
CONSISTORIAL, CON LA EMPRESA LUIS
CARREÑO MORENO INGENIERÍA Y
SERVICIOS INTEGRALES EIRL, SEGÚN
INDICA.**

INDEPENDENCIA, 17 de noviembre de 2017

DECRETO ALC. EXENTO N° 5087/2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: El Memorándum N°132 de Alcaldía, de fecha 17 de noviembre de 2016; El CERTIFICADO N°2016 de disponibilidad Presupuestaria de fecha 17 de noviembre de 2016; El CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES de fecha 17 de noviembre de 2016; El correo electrónico y cotización de LUIS CARREÑO MORENO INGENIERÍA Y SERVICIOS INTEGRALES EIRL de fecha 11 de noviembre de 2016; La Providencia N°2739 de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2016; El Memorándum N°343 del Departamento de Servicios Generales; El Decreto 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS; Y en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, el trato directo es un proceso de compra excepcional y que la Municipalidad respalda su uso en una resolución fundada que autoriza su procedencia, en este caso como imprevisto, de la falla del sistema de aire acondicionado en el edificio consistorial, las altas temperaturas de calor en la actual estación de primavera y que aumentan a continuación en verano, se hace necesario acudir a la contratación directa con el fin de otorgar, tanto a nuestros funcionarios municipales como también a los ciudadanos que recurren al municipio, condiciones laborales óptimas en el menor tiempo posible respecto de la regulación de la temperatura en las oficinas y de la circulación de aire, a través de un proceso de contratación que permite una solución en un menor tiempo al que se requiere para un proceso de licitación pública, y eventualmente un posterior proceso de licitación privada y contratación directa.

2.- Que, la causal invocada y que procede para este caso en el Decreto 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, Artículo 10°, N°3; "Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:", número "3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

D E C R E T O:

1.- AUTORIZASE la Contratación Directa de la reparación del sistema de aire acondicionado del edificio consistorial de la Municipalidad de Independencia, con la Empresa Luis Carreño Moreno Ingeniería y Servicios Integrales E.I.R.L RUT 76.054.834-0, por un monto de \$8.674.000.- (Ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos) más IVA y un plazo de ejecución de 15 días corridos desde la fecha de aceptación de la orden de compra en Mercado Público.

2.- FORMALIZACIÓN: La contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chilecompra, por parte del departamento de Adquisiciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor de la respectiva Orden de Compra. El decreto que aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: de 15 días corridos desde la fecha de aceptación de la orden de compra en Mercado Público, de acuerdo a las condiciones señaladas en Memorandum N°343 del Departamento de Servicios Generales y sus anexos, y de acuerdo a las instrucciones de la Inspección Técnica.

4.- AUMENTO DE CONTRATO Y PLAZO: El contrato se podrá ampliar hasta en un 30% del valor contratado, previa aprobación de la Unidad Técnica y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria Municipal. Dicho aumento podrá a su vez generar un aumento de plazo en la ejecución del contrato en la misma proporción al porcentaje de aumento de contrato o por un plazo mayor a determinar por la Unidad Técnica, quien además podrá autorizar un aumento del plazo de ejecución a solicitud del contratista, por caso fortuito o fuerza mayor.

5.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes al suministro de los servicios, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones. Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los servicios y/o bienes según corresponda, no fueren de calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.

6.- MULTAS: La Municipalidad de Independencia, podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

Incumplimiento	Multa
Deficiencia en la conducta de los empleados de la empresa contratista.	2 UF por evento
No dar cumplimiento a la programación entregada o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución del servicio, por evento de atraso.	4 UF por día de atraso
No emplear los elementos de seguridad durante la reparación como lo ordena la Ley y los Reglamentos, por evento.	2 UF por evento
Cualquier otro incumplimiento no señalado precedentemente, por evento.	2 UF por evento


7.- UNIDAD TÉCNICA: La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo del Departamento de Servicios Generales o quien esta determine. A más tardar al segundo día de aceptada la Orden de Compra la Unidad Técnica en coordinación con el contratista deben generar una CARTA GANTT con las etapas y plazos de ejecución de la reparación.

8.- IMPÚTESE el gasto derivado del presente Decreto Alcaldicio Exento al ítem 215.22.06.004.000.000, "Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de oficina" del Presupuesto Municipal.


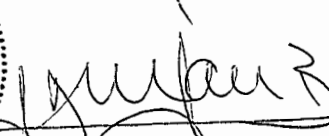
9.- PAGO: Se realizará un solo pago contra la recepción conforme de la factura la que debe estar visada por la Inspección Técnica del

Servicio y acompañada del Decreto que aprueba la contratación directa y la Orden de Compra que informa el Decreto Alcaldicio Exento que aprueba la contratación directa en comento. El pago se cursará sólo si el Contratista tiene todas las eventuales multas pagadas, lo que deberá respaldar con el respectivo comprobante de pago de multas en Tesorería Municipal. Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y la enviará a pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y
TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho,
ARCHIVASE.



MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARÍA MUNICIPAL



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

FGC/LMS/PPL/ppl.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - Asesoría Jurídica - DAF - SECPLA - Departamento de Servicios Generales - Oficina de Partes.